Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PDTE. FRANCO 17 DE JULIO DEL 2013.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
P R E S E N T E:

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para este llamado conforme a la Resolución 23/2013 IM, integran el Comité de Evaluación la Abogada Liz Mariela Alonso de Insfran Asesora Jurídica y el director de Administración y Finanzas Sr. Hernán Goyburu Bogado en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 50/13 para el **"ADQUISICION DE SILLAS INDIVIDUALES Y PUPITRES (FONACIDE)".**

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de la Municipalidad de Pdte. Franco, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas:

1.- G & S GROUP

2.- GREPSA

3.- DYKAL S.A.

4.- JIRET S.A. IMPORT – EXPORT

5.- NM DISEÑOS

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Asesoría Jurídica

Abog. Liz Alonso
Asesora Jurídica

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

- La firma **G & S GROUP** 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la firma 4) Oferta Económica.-

- La firma **GREPSA** 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la firma 4) Oferta Económica.-

- La Firma **DYKAL S.A.** 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la empresa 4) Oferta Económica.-

- La Firma **JIREH S.A. IMPORT – EXPORT** 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la empresa 4) Oferta Económica.-

- La Firma **NM DISEÑOS** 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la empresa 4) Oferta Económica.

1.- Seguidamente se ha procedido a la valuación de las ofertas económicas, conforme se detalla:

ADQUISICION DE SILLAS INDIVIDUALES Y PUPITRES (FONACIDE)

OFERENTES	MONTO TOTAL
G & S GROUP	88.886.000
GREPSA	144.213.000
DYKAL S.A	272.100.000
JIRET S.A. IMPORT – EXPORT	140.585.000
NM DISEÑOS	208.610.000

OBS: La empresa G & S GROUP, rectifico su oferta a través de una nota de haber ofertado solamente sillas, por lo tanto no se adecua a las especificaciones técnicas del PBC, quedando así descalificada.

2.-Se verifica el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el pliego de bases y condiciones, como ser: 1) Declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar (art. 40º de la Ley 2.051º/2.003. 2) Oferta económica. 3) Cédula del propietario o Representante Legal. 4) RUC. 5) Patente Comercial.

3.- Seguidamente se verifica la oferta presentada por la **Firma "JIREH S.A. IMPORT - EXPORT"**, y se observa que la misma presenta su oferta con todos los documentos de carácter sustancial, como ser **"Formulario Carta oferta, planilla de precios, Declaración Jurada de no estar comprendido dentro de las prohibiciones para contratar con el estado"**, Copia de cedula tributaria, cedula de Identidad, y demás

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Asesoría Jurídica

Abog. Liz Alonso Jurídica

Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

documentos formales, así también la misma se adecua a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

4- Las firmas, **GREPSA, DYKAL S.A, NM DISEÑOS** presentan sus ofertas cuyos montos superan a la oferta considerada más baja. Por tanto cabe a este comité desechar las ofertas.

CONCLUSION

Considerando que la oferta presentada por la firma JIREH S.A. IMPORT-EXPORT, reúne los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, el precio cotizado por el oferente supera un poco las estimaciones presupuestarias realizadas por la Municipalidad de Pdte. Franco para este llamado, por tanto se realizaran las adecuaciones del precio ofertado con las cantidades requeridas de acuerdo a la ley 2051 de Contrataciones Públicas, Reglamentaciones y Circulares.

Recomendamos **ADJUDICAR** la firma Comercial **JIREH S.A. IMPORT-EXPORT,** por la suma de **Gs 126.945.000 (Guaraníes Ciento Veintiséis Millones, Novecientos Cuarenta y Cinco Mil),** por resultar la oferta más baja y por ende la más ventajosa a los intereses de la institución Municipal.

Es nuestro informe y dictamen.

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Asesoría Jurídica

Abg. Liz Alonso Insfran
ASESORA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Dirección de Administración y Finanzas

Hernán Goyburu
DIRCTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZA